

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2020. En la fecha ingresa la presente acción de tutela la cual se le asignó el No. 2020-0406.

Laura Montaña Conde
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

Clase de proceso	Acción de Tutela.
Accionante	Julio Andrés Flórez Prada.
Accionado	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
Radicación	110013110 024 2020 00414 00.
Asunto	Admite acción de tutela.
Fecha de la Providencia	Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisados los fundamentos fácticos así como la autoridad a que se dirige la presente acción, se observa que esta se dirige en contra de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, entidad en el orden nacional.

Así las cosas, según lo prevé el Artículo 1 inciso 5° del Decreto 1382 de 2000 el ARTICULO 1°-preve que para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas: 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad pública del orden nacional, salvo lo dispuesto en el siguiente inciso, serán repartidas para su conocimiento, en primera instancia, a los tribunales superiores de distrito judicial, administrativos y consejos seccionales de la judicatura.

En este caso, la entidad accionada es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, entidad de orden nacional, por lo que atendiendo lo establecido en el Artículo ya citado, concierne su conocimiento a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, Administrativos y Consejos Seccionales de la Judicatura siendo entonces este el de mayor jerarquía, y, por lo tanto, es el juez competente para tramitar la presente acción.

Por lo expuesto, **el JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la acción de tutela presentada por el señor **Julio Andrés Flórez Prada** en contra Autoridad Nacional de Licencias Ambientales por lo someramente expuesto.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo, previa constancia del caso.

TERCERO: COMUNICAR por el medio más expedito esta decisión al accionante.

Cúmplase,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
JUEZA